



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

909

TEMUCO,

30 MAR 2015

**VISTOS:**

1. El Convenio Marco de colaboración de fecha 30 de marzo de 2015, entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Lonquimay.-
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese Convenio Marco de colaboración de fecha 30 de marzo de 2015, entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Lonquimay, que tiene por objeto la colaboración entre ambas entidades, y mediante el cual se establecen como objetivos comunes el intercambio de experiencias, estudios, desarrollo de estrategias tendientes al mejoramiento de la gestión institucional; capacitación de funcionarios, la colaboración en la implementación de políticas públicas y el incentivo del interés por lugares turístico, recreacionales, culturales, deportivos entre los vecinos de ambas comunas, colaboración mutua en caso de emergencias por catástrofe, y en general, de todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades, con el fin de satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales.
2. El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**



**MIGUEL BECKER ALVEAR**

**ALCALDE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/jzm

c.c.: Direc. Asesoría Jurídica  
Administración Municipal

867962

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION**  
**MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco a 30 de marzo de 2015, comparecen, la **MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**, Rol Único Tributario N° 69.181.100-K, representado por su Alcalde, don **GUIDO BARRIA OYARZUN**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en \_\_\_\_\_ de la comuna de Lonquimay; por una parte y por otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

- 1) Que las Municipalidades de Temuco y Lonquimay, en su permanente interés de mejorar la calidad de vida de las respectivas comunidades locales, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, busca establecer alianzas permanentes de colaboración con otros organismos públicos;
- 2) Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4° y 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
- 3) Que el desarrollo de dichas funciones en forma conjunta produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad;
- 4) Que, el municipio de Lonquimay, en virtud de su situación geográfica, cuenta con una amplia experiencia en materias de turismo, agricultura y desarrollo rural e integración de los pueblos originarios, experiencias que al Municipio de Temuco le interesa conocer para efectos de replicar en su comuna.-

Atendidas las consideraciones expuestas, las partes han decidido acordar la celebración del siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las entidades comparecientes se comprometen desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**SEGUNDO:** Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Lonquimay, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura, el deporte y Recreación.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Colaborar con ayuda de bienes físicos, o materiales, cuando sea requerida, y exista la disponibilidad, para brindar colaboración propendiendo a aumentar la calidad de educación, de salud, en situaciones de emergencia u otra.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal, y colaborar en todas aquellas materias que permitan cumplir de manera adecuada y eficiente con las funciones esenciales de las Municipalidades suscribientes, con el objeto expreso de satisfacer las necesidades de sus respectivas comunidades locales.-

**TERCERO:** La Municipalidades comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechas el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establecen.-

**CUARTO:** En concreto, ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento.-



**QUINTO:** Dentro este marco, ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, y, en general, de toda otra materia relacionada con el ámbito municipal.-

**SEXTO:** Con el objetivo de materializar y concretar las actividades señaladas en el presente convenio, los Municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo de las materias antes señaladas, el cual será elaborado y aprobado de acuerdo a los procedimientos internos de que disponga cada uno de los comparecientes.-

**SEPTIMO:** El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los Municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.-

**OCTAVO:** La personería de don Guido Barria Oyarzún para actuar a nombre y en representación del Municipio de Lonquimay consta de Decreto Alcaldicio N°225 de fecha 06 de diciembre de 2012; mientras que la personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012; documentos conocidos por las partes.-

**NOVENO:** el presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
COMUNA DE TEMUCO



**GUIDO BARRIA OYARZUN**  
ALCALDE  
COMUNA DE LONQUIMAY